



Notario La Cisterna Jorge Andres Ossa Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 14 de Noviembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 33432 - 2018.-

La Cisterna, 14 de Noviembre de 2018.-



N° Certificado: 123456830532.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456830532.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jossac&ndoc=123456830532> .-
CUR N°: F551-123456830532.-

xmm

1 Repertorio número 33.432 / 2018

c.e

2

3

4

5

PODER ESPECIAL

6

7

8

"COMERCIAL E INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A."

9

10

A

11



BULNES CONCHA, FERNANDO Y OTROS

15

16

17

18

19

=====
20 En La Cisterna, República de Chile, a catorce de Noviembre de dos mil dieciocho,
21 ante mí, **JORGE ANDRES OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público Titular de
22 San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel
23 Carrera número siete mil setecientos diez, comparece: Don **DAVID ENRIQUE**
24 **MUÑOZ MARTINEZ**, chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad
25 número trece millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis
26 guión nueve, en representación, según se acreditará, de la sociedad "**COMERCIAL**
27 **E INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A.**", persona jurídica del rubro de su denominación,
28 rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos cuarenta y dos mil
29 cuatrocientos treinta guión seis, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Lo Sierra
30 número dos mil uno, comuna de San Bernardo, y de paso en ésta; el compareciente



xmm

1 mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:
2 **PRIMERO:** Que por Resolución Exenta Número Uno/ Rol F guión cero cuatro tres
3 guión dos mil dieciocho, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la
4 **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE** notificó a **COMERCIAL E**
5 **INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A.**, de un proceso sancionatorio por los hechos y bajo
6 los términos dispuestos en la citada resolución. **SEGUNDO:** En virtud de lo anterior,
7 **DAVID ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ**, en la representación que inviste, en este
8 acto y por el presente instrumento, otorga Mandato, tan amplio como en derecho
9 sea necesario, a **FERNANDO BULNES CONCHA**, cédula nacional de identidad
10 número once millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta guión
11 dos, a **HERBERT ANDRES BIRCHMEIER CATALAN**, cédula nacional de identidad
12 número diez millones doscientos veintisiete mil sesenta y siete guión tres y a
13 **JORGE FERNANDO ITURRIAGA ALAMOS**, cédula nacional de identidad número
14 dieciséis millones trescientos seis mil noventa y ocho guión uno, todos domiciliados
15 en calle Moneda número novecientos veinte, oficina seiscientos ocho, Comuna de
16 Santiago, Región Metropolitana; para que actuando indistintamente uno cualquiera
17 de ellos, en nombre y representación de **COMERCIAL E INDUSTRIAL EL TEMPLE**
18 **S.A.**, la represente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
19 municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,
20 ministerios, intendencias, gobernaciones, Superintendencia, Servicios y
21 reparticiones Públicas, de administración autónoma, Ministerio de Medio Ambiente,
22 Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente. En el
23 cumplimiento del mandato el mandatario estará investido de las más amplias
24 facultades, pudiendo suscribir y otorgar por la Mandante, todo tipo de solicitudes,
25 cartas, presentaciones, formularios, instrucciones, peticiones, memoriales, y
26 cualquiera otro tipo de documento que fuere necesario, modificarlos o desistirse de
27 ellos y de sus peticiones; pudiendo suscribir convenios, declaraciones simples y
28 juradas, presentar descargos, proponer, negociar y tramitar un Programa de
29 Cumplimiento ante cualquier proceso sancionatorio que este en curso por las
30 autoridades medioambientales pertinentes, evacuar descargo respecto de los

xmm



1 mismos, pudiendo a mayor abundamiento extender y refrendar toda clase de
2 documentos públicos o privados, formulando en ellos todas las declaraciones que
3 estime necesarias o convenientes etcétera. **TERCERO:** En el cumplimiento del
4 encargo cometido cada Mandatario estará investido de las facultades necesarias
5 para representar a **COMERCIAL E INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A.**, en todo Juicio o
6 procedimiento ya sea de carácter administrativo o que se siga ante los Tribunales
7 Ambientales y que tengan su origen en el Proceso Sancionatorio de que se da
8 cuenta en Cláusula Primera anterior, que actualmente tenga pendiente o que
9 ocurra en lo sucesivo, por lo que cada Mandatario, actuando de la forma
10 indicada, estará investido con las facultades de ambos incisos del artículo
11 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas,
12 con la especial limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser
13 emplazado en gestión judicial alguna por su mandante ni absolver posiciones
14 por este, sin la previa notificación personal a su mandante, de igual modo no
15 podrá desistirse de la acción deducida, avenir ni transigir, ni percibir ni recibir
16 suma alguna de dinero sin la comparecencia personal de su mandante. En el
17 desempeño del mandato el mandatario podrá designar abogado patrocinante y
18 delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.
19 **CUARTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura para
20 requerir las anotaciones y las inscripciones que correspondan en los registros
21 respectivos, notarías y demás oficios públicos a que haya lugar. Para todos
22 los efectos que en derecho fueran procedente el Compareciente fija
23 domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago y se somete a la jurisdicción de
24 sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍA:** La personería de don **DAVID**
25 **ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ**, para actuar en representación de **COMERCIAL E**
26 **INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A.**, consta de la escritura pública otorgada en la
27 notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, de fecha veintiocho de
28 diciembre de dos mil diez, escritura que no se inserta por ser conocida del
29 compareciente y a expresa petición de este y que el Notario que suscribe en copia
30 autorizada ha tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado Fernando Bulnes





xmm

1 Concha.- En Comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman.- Escritura
2 anotada bajo el Repertorio número 33.432 / 2018.- Se da copia.- Doy Fe.-

3
4
5 

6 Firma: _____

7 David Enrique Muñoz Martínez

8 C.I. N° 13499-416-9

9 En representación de "Comercial e Industrial El Temple S.A.".

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

